

Transferencias Financieras

Definición: Son las que la Secretaría de Finanzas o Sector Privado hace a las distintas instituciones del sector público las cuales deben liquidar dichos fondos en forma trimestral tal como lo ordena la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

No Aplica, en vista de que el Instituto de la Propiedad no recibe ni envía **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** de la Secretaría de Finanzas ni del Sector Privado, debido a que el Instituto de la Propiedad financia sus operaciones con Fondos Propios.

El Instituto de la Propiedad realiza **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** contempladas en el Clasificador por Objeto de Gasto de la Secretaría de Finanzas en el Grupo 50000 Transferencias y Donaciones, definido de la siguiente forma: Transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

En este Grupo se tiene contemplado la erogación por las siguientes Donaciones:

- **51220 Ayuda Social a Personas:** Auxilio o ayudas especiales de carácter corriente, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales.
- 51250 Ayudas Sociales Varias: Auxilio o ayudas especiales, que no revisten carácter permanente ni obligatorio. Aplicables a varias necesidades sociales.
 El Instituto de la Propiedad incluye en este objeto de gasto las erogaciones por donación al Programa Presidencial "Honduras Actívate" de conformidad con el PCM No. 048-2015, Artículo 2 y Certificación de Consejo Directivo No. 001-2016, punto No. 6.

Este Grupo también comprende las erogaciones por transferencias corrientes y/o en calidad de donación a organismos e instituciones internacionales, aplicables a gastos corrientes, como ser el siguiente objeto:

- 53210 Transferencias y Donaciones a Organismos Internacionales-Cuotas Ordinarias: Comprende las erogaciones por transferencias corrientes y/o en calidad de donación a organismos e instituciones internacionales, aplicables a gastos corrientes. Desembolsadas en cuotas ordinarias o previamente pactadas.
 - El Instituto de la Propiedad incluye en este objeto del gasto la cuota que se debe pagar anualmente a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como ajustes por factor cambiario.